482

347

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0137-2018-MPPA-A.

Aguaytía, 09 de Mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El expediente externo 2918, de fecha 17 de Abril del 2018, presentado por el señor SAMUEL JUANDE TOLENTINO; el Informe N° 044-2018-SGDEMyT-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de mayo del 2018, Carta N°030-2018-GDSE-MPPA-A, de fecha 04 de mayo del 2018, emitida por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, referente a ***Reconocimiento del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria:***

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el párrafo 2.2. del numeral 2) del Artículo 84°, dispone que las municipalidades en materia de participación ciudadana y programas sociales reconoce y registra a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local; asimismo, ***el Artículo 113° de la norma mencionada prevé que, "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 7) Comités de Gestión",*** *concordante con* ***el Artículo 117°*** *de la norma municipal referida, que dispone, que:* ***"Los vecinos tienen derecho a coparticipar a través de sus representantes en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la Ejecución de obras y gestión de desarrollo económico(...)".***

Que, de acuerdo con el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972-Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, asimismo, mediante ***Ley N° 29030-Ley que autoriza a las municipalidades la ejecución de obras por parte de los beneficiarios*** *se ha autorizado a las municipalidades, con Acuerdo de su Concejo Municipal y concertado con el Consejo de Coordinación Local, están autorizadas para convenir con organizaciones representativas de la comunidad, la ejecución y transferencia de pequeños proyectos de infraestructura social y económica así como la promoción productiva que se encuentran comprendidos en los acuerdos de los procesos de presupuesto participativo del correspondiente año fiscal, pues así lo establece su Artículo 1°.*

Que, de los documentos adjuntos al expediente, con fecha 17 de abril del 2018, se apertura Acta de Asamblea General en el Caserío Nuevo San Martin, donde los comuneros en asamblea general y por votación de la mayoría, quedó aprobado ejecución de proyectos en tema productivo y mejoramiento, asimismo reunidos con el propósito de constituir el comité de gestión y vigilancia comunitaria, quedando conformada de la siguiente manera: ***Presidente:*** *Samuel Juande Tolentino DNI: 23002316;* ***Vice-Presidente:*** *Manuel Santos Meza DNI: 80325102;* ***Secretario:*** *Rosalinda Gabriel Eduardo DNI: 44483605;* ***Tesorero:*** *Jorge Tapullima Fachin DNI: 00841605;* ***Fiscal:*** *Segundo Secundino Cueva Mendoza DNI: 00186020.*

Que, asimismo, es política de esta municipalidad velar por el normal desarrollo de las instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad

4

396

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Provincial de Padre Abad, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente, tal y como lo establece el Artículo 2° numeral 13 de la Constitución Política del Perú determina que toda persona tiene derecho a constituir diversas formas de organización jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y de acuerdo a ley.

Que, el Artículo 73°, numeral 5.1, 5.2, 5.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar su participación en el desarrollo local, en armonía con el Artículo 113° de la citada Ley, que establece los mecanismos de participación ciudadana; en ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar al " Comité de Gestión y Vigilancia del Caserío San Antonio Bajo, comprensión del Distrito y Provincia de Padre Abad, así como también a su Junta Directiva.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, *al* ***COMITÉ DE GESTIÓN Y VIGILANCIA COMUNITARIA DEL CASERIO NUEVO SAN MARTIN,*** *la cual apoyara y realizara el seguimiento de las gestiones relacionadas con la formulación, evaluación, transferencia de recursos, ejecución, monitoreo y supervisión de proyectos del PRC, así como a su junta directiva que estará conformada por los siguientes miembros:*

➢ ***Presidente***	: *Samuel Juande Tolentino*	*DNI: 23002316*
➢ ***Vice-Presidente***	: *Manuel Santos Meza*	*DNI: 80325102*
➢ ***Secretario***	: *Rosalinda Gabriel Eduardo*	*DNI: 44483605*
➢ ***Tesorero***	: *Jorge Tapullima Fachin*	*DNI: 00841605*
➢ ***Fiscal***	: *Segundo Secundino Cueva Mendoza*	*DNI: 00186020*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACREDITAR, *a su* ***Presidente el*** *señor Samuel Juande Tolentino identificado con DNI: 23002316, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las instituciones públicas y privadas, en beneficio de la Organización Comunal.*

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, *a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social para que en mérito a la presente Resolución proceda a inscribir* ***al COMITÉ DE GESTIÓN Y VIGILANCIA COMUNITARIA DEL CASERIO NUEVO SAN MARTIN, así como a su junta directiva*** *en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).*

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, *que la vigencia del Comité de Gestión será desde la expedición de la presente resolución hasta la culminación de la obra.*

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, *la presente resolución a las áreas competentes de esta entidad municipal.*

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
-AGUAYTÍA-
Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE